

---

Nosotros, **YEERLES LUIS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil doscientos veintidós- cero cero uno- tres, en mi carácter de Titular en virtud del Acuerdo número trescientos veintisiete, emitido y firmado por la Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de febrero de dos mil trece, con personería jurídica según el artículo número siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el **“HOSPITAL O CONTRATANTE”** por una parte y por otra el señor **MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS**, de cincuenta y tres años de edad, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **“SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, y que podrá abreviarse **“SISBIOMED S.A. DE C.V.”**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos diez mil trescientos cinco- ciento tres- ocho, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, inscrita al Número diecisiete del Libro dos mil veintisiete, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día veintiuno de marzo de dos mil cinco, ante los Oficios del Notario Rafael Antonio López Dávila; b) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, inscrita al Número setenta y cinco del Libro dos mil novecientos sesenta y seis, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintiséis de junio de dos mil doce, ante los Oficios del Notario Erick Roberto Flores Cárcamo, en la cual consta que es de Nacionalidad Salvadoreña, de Naturaleza Anónima, que su denominación y domicilio son los expresados, que la administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva compuesta de cuatro miembros propietarios y cuatro miembros suplentes y que también podrá elegirse cuando la Junta General respectiva lo acuerde un Administrador Único y

su suplente, quienes durarán en sus funciones siete años, que la representación legal le corresponde específicamente al Presidente de la Junta Directiva o en su caso al Administrador Único Propietario y se establece además que la administración y la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad se confiere también a un Gerente General; y c) Certificación extendida por el Secretario de la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, Licenciado Gabriel Enrique Valladares Vásquez, el día veinte de agosto de dos mil quince e inscrita al Número treinta y uno del Libro tres mil cuatrocientos setenta y uno del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que en el Acta número veintitrés de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día catorce de agosto de dos mil quince, en su punto único se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, quedando integrada la nueva Junta Directiva para un período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Presidente mi persona; documentación con la que compruebo que estoy facultado para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará la "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA LP- No. 05/2016**, que tiene por objeto la adquisición de **"SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, AÑO 2016"** a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro del siguiente producto:

REN GLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
32	60306147. FIBROBRONCSCOPIO. Fibrobroncoscopio Torre Completa. Marca: KARL STORZ. Origen: ALEMANIA. Vencimiento del producto: N/A. No.Registro ante CSSP: N/A. Casa Representada: KARL STORZ. Especificaciones Técnicas. 1 TELE PACK X LED. Unidad videoendoscópica para utilizar con cabezales de cámara de un chip TELECAM STORZ y	C/U	1	\$21,690.00	\$ 21,690.00

<p>videoendoscopios, incluye fuente de luz LED similar a xenón, módulo digital de procesamiento de imágenes integrado, monitor TFT LCD de 15" con retroiluminación LED, módulo de memoria USB / SD, sistemas de color PAL / NTSC, tensión de trabajo: 100-240 VAC, 50/60Hz.          Código: TP 100ES.</p> <p>- Cabezal de cámara de un chip TELECAM, sumergible, esterilizable por gas, con objetivo zoom parfocal integrado F=35-50 mm (2X), 2 teclas de cabezal de cámara programables. Código: 20212130).</p> <p>Incluye: Teclado USB de silicona, con touchpad, con juegos de caracteres españoles. Memoria USB, 8 GB, Cable de Red.</p> <p>1-Broncofibroscopio para Adultos 5 mm x 54 cm, acodamiento 180° hacia arriba, acodamiento 100° hacia abajo, dirección visual 0°, Angulo de Abertura 110°, longitud útil: 54 cm, Longitud Total 82 cm, diámetro interior canal de trabajo 2,3 mm, diámetro exterior extremo distal: 5,2 mm. Código: 11001BN. Accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Maletín.</li> <li><input type="checkbox"/> Tapón compensador de presión, para la desaireación durante la esterilización por gas.</li> <li><input type="checkbox"/> Tester de estanqueidad, con pera y manómetro.</li> <li><input type="checkbox"/> Protector Dental Código: 13272.</li> <li><input type="checkbox"/> Cepillo de limpieza, redondo, flexible, 3mm exterior, para canal de trabajo de 1,8 - 2,6 mm, longitud 100 cm. Código: 27651 B.</li> <li><input type="checkbox"/> Pinzas para Biopsia (diámetro 1,8 mm. Longitud 120 cm) forma de cuchara, redondas, flexibles, abertura bilateral. Código: 11001 KL.</li> <li><input type="checkbox"/> Pinzas de agarre (diámetro 1,8 mm, Longitud 120 cm), mandíbulas tipo cocodrilo, flexibles, abertura bilateral Código: 11002 KS.</li> <li><input type="checkbox"/> Pinzas de Agarre (diámetro 1,8 mm, Longitud 120 cm), dentadas, con 1 x 2 dientes, flexibles, abertura bilateral. Código: 11002KZ.</li> <li><input type="checkbox"/> Cepillo, para citología, 1,7 mm diámetro exterior, longitud útil 80 cm, con mango 13255 H y tubo exterior 11007S Código: 11007BS.</li> <li><input type="checkbox"/> Válvula de aspiración, reutilizable. Código: 11301 CB.</li> <li><input type="checkbox"/> Adaptador de irrigación, para la embocadura de la válvula de aspiración, para fibrobronoscopios. Código: 11301 CD.</li> <li><input type="checkbox"/> UNIMAT 30. Sistema de aspiración, combinación recomendada para juego estándar.</li> </ul> <p><b>CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Alto rendimiento de aspiración de 30 litros/minutos.</li> <li>. Especialmente carente de ruidos y vibraciones.</li> <li>. Rápida formación de vacío hasta 85 kPa.</li> <li>. Sistema de cilindro / pistones exento de mantenimiento.</li> <li>. Manejo sencillo.</li> <li>. Filtro antibacterial hidrófobo para la protección de la bomba.</li> <li>. Limpieza sin problemas.</li> <li>. Para la utilización en el consultorio y hospital.</li> </ul> <p>Juego de bomba de aspiración UNIMAT 30, tensión de trabajo 115 VAC, 50 / 60 Hz. Código: 253200 01C.</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Filtro antibacterial.</li> <li><input type="checkbox"/> Botella para secreciones, 2 l</li> <li><input type="checkbox"/> Tapa para botella, con mango.</li> <li><input type="checkbox"/> Tubo de conexión, corto.</li> <li><input type="checkbox"/> Tubo para paciente.</li> <li><input type="checkbox"/> Dispositivo de rebose.</li> <li><input type="checkbox"/> Aspirador, para recoger secreciones, con orificio de interrupción, con recipiente de repuesto 10432 E, adaptable a tubos o catéteres de aspiración. Código: 10432 N.</li> </ul>				
--	--	--	--	--

41	<p>S/C. UNIDAD DE CONTROL DE CAMARA, COLOR, CON MODULO PROCESADOR DE IMÁGENES, INCLUYE: CABLE DE RED, 2 CABLES DE CONEXIÓN, CABLE DE VIDEO BNC/BNC, CABLE DE CONEXIÓN S-VIDEO (Y/C), CABLE DE CONEXIÓN DV, 6 POLOS A 4 POLOS Y TECLADO CON CARACTERES EN ESPAÑOL. COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA KARL STORZ.</p> <p>TELECAM SL II unidad de control de cámara, sistemas de color PAL/NTSC, con módulo procesador digital de imágenes integrado, tensión de trabajo 100 - 240 VAC, 50/60 Hz. Código: 202130 11S.</p> <p>INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cable de red.</li> <li>- 2x Cable de conexión, para el control de aparatos periféricos.</li> <li>- Cable de video BNC/BNC.</li> <li>- Cable de conexión S-Video (Y/C).</li> <li>- Cable de conexión DV, 6 polos a 4 polos.</li> <li>- Teclado, con caracteres españoles.</li> </ul> <p>Marca: KARL STORZ. Origen: ALEMANIA. Vencimiento del producto: N/A. No. Registro ante CSSP: N/A. Casa Representada: KARL STORZ.</p>	C/U	1	\$ 6,400.00	\$ 6,400.00
42	<p>S/C. LITOTRIPTOR INTRACORPOREO NEUMATICO. LITOTRIPTOR INTRACORPOREO NEUMATICO. CALCUSPLIT, tensión de trabajo 110/120/230/240 VAC, 50/60 Hz. Código: 27630003</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cable de red</li> <li>- Interruptor monopedal, digital, dos niveles</li> <li>- Tubo textil flexible, para conexión al suministro central de aire comprimido, longitud 400 cm.</li> <li>- Pieza de mano CALCUSPLIT, esterilizable en autoclave.</li> <li>- Anillos de obturación, para utilizar con pieza de mano CALCUSPLIT, envase de 5 unidades.</li> <li>- Elemento amortiguador de repuesto, reesterilizable en autoclave, para utilizar con las sondas de litotricia CALCUSPLIT, envase de 20 unidades.</li> <li>- Tubo de silicona, esterilizable en autoclave, para la conexión de la pieza de mano, longitud 200 cm.</li> <li>- Cepillo de limpieza, 2,5 mm □ exterior, longitud 35 cm</li> <li>- Aceite de instrumental, botella de 50 ml.</li> </ul> <p>Accesorios para CALCUSPLIT</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sonda maciza para litotricia CALCUSPLIT diámetro 1,0 mm, Longitud útil 57,5 cm. Código: 27632635.</li> <li>- Sonda maciza para litotricia CALCUSPLIT diámetro 1,6 mm, Longitud útil 57,5 cm. Código: 27632636.</li> <li>- Sonda maciza para litotricia CALCUSPLIT diámetro 1,6 mm, Longitud útil 31 cm. Código: 27632233.</li> <li>- Sonda maciza para litotricia CALCUSPLIT diámetro 1, mm, Longitud útil 37,5 cm. Código: 27634033.</li> <li>- Sonda maciza para litotricia CALCUSPLIT diámetro 2,0 mm, Longitud útil 37,5 cm. Código: 27634034.</li> </ul> <p>Marca: KARL STORZ. Origen: ALEMANIA. Vencimiento del Producto: N/A. No.Registro ante CSSP: N/A. Casa Representada: KARL STORZ.</p>	C/U	1	\$10,903.00	\$ 10,903.00
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>\$38,993.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

- Si en el momento de la entrega de los productos, en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir del día siguiente de la referida notificación.
- Una vez recibidos los productos en el Almacén de Insumos Médicos, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir del día siguiente de la referida notificación.
- Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido.

**CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE**

**PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará a la CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,993.00)** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final 4ª Calle Oriente N° 9-2 Santa Tecla,

---

La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén de Insumos Médicos y el Administrador de Contrato.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** La Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato así: de conformidad al numeral 2 de las Bases de Licitación (Condiciones y Especificaciones Técnicas del Suministro requerido), así: **UNA SOLA ENTREGA:** dentro de un período de cinco a cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

**CLÁUSULA SEXTA: FIANZAS.** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema

---

Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al doce por ciento (**12%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a la contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará a la contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes y estará vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en original y una copia, en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

**CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** Los productos deben ser entregados en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad, para

---

lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que los productos a recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato, estará a cargo del señor **DANNY ELISEO ESCOBAR CERRATO, TÉCNICO EN MANTENIMIENTO II**, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO.** Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista dará aviso por escrito al Hospital en la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la Contratista al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.



---

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad y La Contratista en Boulevard Doctor Héctor Silva, No. 124, Colonia Médica, San Salvador, telefax 2526-8989.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

TITULAR



CONTRATISTA



LV

DOCUMENTO DISTRIBUIDO  
FECHA: 01 SET. 2016  
U.A.C.I.  
HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**